

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2020-00303-00
Accionante : JUAN DE JESUS ROBLES MUNAR
Accionado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto : PREVIO APERTURA INCIDENTE DE
DESACATO

Mediante escrito radicado vía electrónica el 12 de enero de 2021, el señor JUAN DE JESUS ROBLES MUNAR identificado con cédula de ciudadanía No. 3.001.053, quien actúa a través de apoderado judicial, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por cuanto a la fecha no han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial de fecha 18 de noviembre de 2020, decisión que fue confirmada parcialmente en segunda instancia el 11 de diciembre de 2020, en relación a los numerales 1 y 2, concernientes con el amparo de los derechos deprecados por el actor y la corrección de la historial laboral, así mismo, revocó el numeral tercero concerniente al reconocimiento y pago de la pensión de vejez, y en su lugar ordenó a la entidad resolver sobre la solicitud de pensión.

Así entonces, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, requiérase por el medio más expedito¹ al Dr. Juan Miguel Villa Lora **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de las referidas decisiones judiciales, que en la parte resolutive ordenaron:

Fallo de primera instancia

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES, *efectuar la corrección de la historia laboral del señor JUAN DE JESÚS ROBLES MUNAR identificado con C.C. No 3.001.053, conforme a los certificados CETIL de la Fiscalía General de la Nación y Municipio de Chocontá que dan cuenta de los periodos 01/09/1995 - 28/02/1998 y del 01/03/1998 - 28/02/2001 y, realizar todos los trámites tendientes para el traslado de los aportes, conforme se explicó.*

(...)

¹Correo electrónico
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Notificacionestutelas@colpensiones.gov.co

Fallo de segunda instancia:

(...)

SEGUNDO: En su lugar, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente fallo de tutela, expida y notifique acto administrativo mediante el cual resuelva sobre la solicitud de pensión de vejez del señor **JUAN DE JESÚS ROBLES MUNAR**, tomando en consideración las certificaciones del tiempo laborado en la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Chocontá, atendiendo a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

(...)

Se le advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por el accionante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al Dr. Juan Miguel Villa Lora en calidad de **Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, o a quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Código de verificación: **9f8b73226d5eb41e92fd8d04c658b3e6bed2f71db663b213e88d0f447d1bc4f0**

Documento generado en 14/01/2021 10:40:28 p.m.